CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.----------

CUANTIA US$800.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta del Cantón, comparecen: Los señores don PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña SABINA ROSARIO GRANADOS VILLON, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual formalice la constitución de la compañía anónima y m[illegible] que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las siguientes

personas: a) señor PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON, por sus propios derechos, de estado civil casado; y, b) SABINA ROSARIO GRANADOS VILLON, por sus propios derechos, de estado civil soltera; partes a las que se podrá llamar en adelante simplemente como "accionistas fundadores".- S E G U N D A: OBJETO DEL CONTRATO: Los accionistas fundadores acuerdan libre y voluntariamente constituir una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por el siguiente Estatuto Social: "ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.- La denominación social de la compañía es "RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.". Esta sociedad se constituye como una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, por lo que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto Social, en cuyo texto se le designará en adelante simplemente como "la compañía".- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este Estatuto.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía será: Compraventa, alquiler de contenedores, transporte y movimiento de contenedores llenos y/o vacíos,

mantenimiento y reparación de contenedores, representación y venta de servicios y productos para la industria en general.- Para el fiel cumplimiento de los antedichos fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, y que tengan relación con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en la Ley respectiva y este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas y numeradas de la uno a la ochocientas inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Cada acción que esté totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán iguales derechos en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros talonarios

Ab. Cecilia Caldero Jácome
Notaría Pública Vigésima Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jaime Pen
Notaría Vigésima Sexta
Notaría XVI
del Cantón Guayaquil
Ab. Cecilia Caldero Jácome
Guayaquil Ecuador

correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título uno o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por las acciones no liberadas, haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o el certificado al accionista, suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará conforme lo establece la Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- CESIÓN DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables y su transferencia se hará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- CAPITULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Las resoluciones y acuerdos de la referida Junta General obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y empleados. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de

la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso, por los presentes a la reunión. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Resolver la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Estatuto; b) Conocer y aprobar el informe anual del administrador, así como las cuentas y balances generales que se presenten para su aprobación; c) Resolver sobre la distribución de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda la parte de éstas que conformará el fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; d) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía, fijando sus remuneraciones y removerlos cuando estime conveniente, procediendo a la designación de su respectivo reemplazo, cuando fuere necesario; e) Aprobar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; y, h) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Estatuto Social, cuando hubiere duda al respecto.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos

Ab. Cecilia Eduarda Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIA XVI
DEL CANTON GUAYAQUIL
ABOG. CARLOS CALDERON JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

del orden del día los asuntos especificados en las letras b) y c) del artículo que antecede. Las juntas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante publicación por la prensa, de conformidad con la Ley especificando el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, sin perjuicio del derecho que tienen los accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo siguiente.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-

Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes por lo menos los accionistas que representen la mitad del capital social. En segunda convocatoria, podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión, excepto aquellos acuerdos relativos al aumento o disminución de capital, fusión, disolución anticipada y remoción de administradores, para los cuales se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar ante la Junta General, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder dirigida al Presidente de la misma. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General de Accionistas se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en el Estatuto; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES Y COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, siendo sus facultades y deberes los siguientes: Uno. Presidir la Junta General de Accionistas; Dos. Vigilar la marcha de los negocios de la compañía; Tres. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; Cuatro. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General de Accionistas; y, Cinco. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GERENTE GENERAL.- Será designado por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, siendo sus facultades y deberes los siguientes: Uno. Representar judicial, extrajudicial y legalmente a la compañía en toda clase de actos, contratos y obligaciones

con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. Sin embargo, para efectos de enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; Dos. Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; Tres. Suscribir junto con el Presidente los títulos de acción o certificados provisionales; Cuatro. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; y, Cinco. Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige y, hacer las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario que durará un año en sus funciones y que dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, principalmente la de fiscalizar la administración de la compañía, velando porque su gestión se ajuste a las normas legales establecidas para una buena administración.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta General de Accionistas podrá designar los gerentes y subgerentes que crea conveniente, en función de las [illegible] de la compañía, otorgándoles las funciones especificadas que se

Ab. Cecilia Chiriboga Jácome
Notaría Pública Vigésima Sexta

NOTARÍA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CHIRIBOGA JÁCOME
GUAYAQUIL - ECUADOR
NOTARÍA NOVENA
GUAYAQUIL

detallarán en el nombramiento correspondiente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Aún cuando termine el período para el que fueron elegidos los funcionarios de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los nuevos funcionarios que deberán reemplazarlos.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: Uno. Intervenir en las Juntas Generales; Dos. Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; Tres. Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; Cuatro. Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales; Cinco. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; Seis. Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; Siete. Negociar libremente sus acciones; Ocho. Pedir la convocatoria de la Junta General de Accionistas, en la forma y con el porcentaje establecido en la Ley respectiva; y, Nueve. Los demás que le concede la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino

también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos el porcentaje establecido en la Ley para formar el fondo de reserva legal.- Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de dichas reservas. En este caso, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes.".- T E R C E R A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: Tres.uno.- Que el capital suscrito de la compañía anónima que se contrata y constituye en virtud de la presente escritura, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$800.00), ha sido suscrito de la forma que se detalla a continuación: a) PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON, ha suscrito seiscientas cuarenta acciones, el accionista mencionado aportará con un veinticinco por ciento de sus acciones, esto es, la suma de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Ab. Cecilia Sandoval Moreno
Notaría Vigésima Novena
Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL

(US$160.00); y, b) SABINA ROSARIO GRANADOS VILLON, ha suscrito ciento sesenta acciones, la accionista mencionada aportará con un veinticinco por ciento de sus acciones, esto es, la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$40.00).- Cada accionista aportará con el veinticinco por ciento de sus acciones, por lo que se depositará el total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$200.00) en una Institución Bancaria a nombre de RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.; y, Tres.tres. Que el saldo no pagado del capital social de la referida compañía, esto es, la cantidad de USD$600 (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) será pagado en numerario por cada accionista en proporción a sus acciones, en el plazo establecido por la Ley.- C U A R T A.- DESIGNACION REPRESENTANTE LEGAL: Los accionistas fundadores de manera unánime designan como Gerente General de la compañía RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A. al señor PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON, para un período de cinco años, por lo que se procederá a emitir los nombramientos respectivos para su registro.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (Firmado) Manuel Guamán, ABOGADO MANUEL GUAMAN LLIGUISUPA, Registro Número siete mil ciento noventa y nueve-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo

DE COMPAÑIAS Y VALORES

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7679899

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion
7679899	RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.	APROBADA	2014-12-16

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

Nombre Reserva(Denominación)	RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.
Tipo de Compañía	ANÓNIMA
Actividad economica principal (Ciiu):	G4520.01: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores reparación: mecánica, eléctrica, repar carrocerías, reparación de partes de vehículos automotores parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. brocha a los vehículos y automotores.
Fecha de Caducidad: 2015-02-16	La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

1. Socios / Accionistas 2. Datos Compañía 3. Capital de suscripciones y pago parcial 4. Representante Legal 5. Documentos Adjuntos

Principal	Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Editar	Eliminar

Agregar Socio/Accionista

DE COMPAÑIAS Y VALORES

Número de Solicitud: 7679899

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7679899	RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.	APROBADA

CIUDADANIA 0917907446 - 6
GRANADOS VILLON PEDRO VICENTE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
06 SEPTIEMBRE 1980
004-M 0332 03063 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1980

V4344V6242
SOLTERO
ESTUDIANTE
PEDRO GRANADOS
ANTONIA VILLON QUINDE
GUAYAQUIL 06/05/2004
06/05/2018
FEN 0745728

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

014 - 0023 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0917907446 — CEDULA
GRANADOS VILLON PEDRO VICENTE

GUAYAS — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION 2
GUAYAQUIL — CANTON
TARQUI — PARROQUIA
11 — ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091208051-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANADOS VILLON SABINA ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANADOS PEDRO DAMIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLON ANTONIA PAULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-12

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONTRALOR SECCIONAL

IDECU0912080512<<<<<<<<<<<<<<<
661230F220212ECU<<<<<<<<<<<<<<
GRANADOS<VILLON<<SABINA<ROSARI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0057 0912080512
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GRANADOS VILLON SABINA ROSARIO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

11
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON.-

C.C. # 09-17907446.-

C.V. # 014-0023.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Sabina Granados Villón

SABINA ROSARIO GRANADOS VILLON.-

C.C. # 09-1208051-2.-

C.V. # 017-0057.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Primero TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

NOTARIA 16 GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.387
FECHA DE REPERTORIO:19/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:09:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.,** de fojas **19.345 a 19.365,** Registro Mercantil número **1.005. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RAMOS E GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.,** a favor de **PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON,** de fojas **8.725 a 8.727,** Registro de Nombramientos número **2.923.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. JANINA PEÑA BRAVO
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
DOY FE Que la compulsa precedente compuesta de DIEZ fojas es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
Guayaquil, 24 MAR 2015

Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Janina Peña Bravo
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Nº 1080055

Ex: 70/529

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GRANADOS COMERCIALIZADORA GRAKARCORP S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	GRAKARCORP S.A,	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO: COOP NUEVA LUZ	CIUDADELA:
CALLE: SECT LA FLORIDA	NÚMERO: SL 07	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 406
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 8 VIA DAULE
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042262777	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vicentegra_29@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992492697	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRANDO POR LA CDLA. LA FLORIDA HASTA EL SEMAFORO MANO DERECHA, AVANZAR HASTA EL COLEGIO TOMAS GRAY.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:PEDRO VICENTE GRANADOS VILLON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917907446

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
24/MAR/2015 10:38:31 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 10204 - 0
GRANADOS COMERCIALIZADORA
GRAKARCORP S.A. PEDRO GRANADOS

Expediente: 701529

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	33